357-CDLO

Los Olivos, 29 de Septiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 007-2011-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en el asunto de su competencia y les otorga potestad Tributaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Nº 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, al amparo del Decreto Legislativo Nº 776 – Ley de Tributación Municipal, Artículos 66º, 68º y 69º asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. A su vez, el texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF en su segundo párrafo de la Norma IV – Principio de Legalidad Reserva de Ley, indica que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos dentro de jurisdicción y con los limites que señala la Ley;

Que, es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el Art. 69º de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los Arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, tomando en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 00053-2004-PI/TC y Nº 0018-2005-PI/TC, Nº 002041-2007-PA/TC;

Que, mediante Informe Nº 1305-2011-MDLO/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales conforme al Proyecto presentado por la Gerencia de Rentas para el ejercicio 2012;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 357-CDLO

QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO ANUAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO ANUAL 2012, que forma parte integrante del presente Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2012, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima y su publicación por parte de la Municipalidad de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, a la GERENCIA DE RENTAS y a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**,** en lo que es de su competencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.